MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

RESOLUCIÓN NÚMERO - 409 - - **DEL** 24 NOV 20

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN RASES No. 1 CD 135 2020, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALERGOLOGÍA (CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD), CON DESTINO A LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**

EL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, Resolución 3049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Orden Interna No. 089 del 04 de junio de 2020 de la Dirección de Sanidad y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2º numeral 4, como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal b del subnumeral 4.4 del artículo 1 de la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 delegó en el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 , requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALERGOLOGÍA (CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD), CON DESTINO A LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, toda vez que no se cuenta con el personal capacitado para realizar la consulta y procedimientos requeridos de Alergología descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, con el fin de atender de manera efectiva y eficaz los requerimientos de los usuarios y beneficiarios del

Subsistema y así cumplir con la misión de la prestación del servicio de salud, a través de un prestador que cuente con la tecnología y el recurso humano idóneo, optimizando así los recursos y a su vez reduciendo los costos de operación del subsistema sin desmejorar la atención a los usuarios de la Policía Nacional.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto Administrativo de Justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALERGOLOGÍA (CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD), CON DESTINO A LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

La clasificación UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121600	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

Que las condiciones que se exigirá al contratista son

ITEM	CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECE SI	OFRECE NO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA.	CONSULTA		
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA + Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD	CONSULTA		
3	901407	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS	PROCEDIMIENTO		
4	991201	INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS] Incluye: PREPARACION, SUMINISTROS Y APLICACIÓN DE ANTIGENOS	PROCEDIMIENTO		

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	OFRECE SI	OFRECE NO
Para verificar este aspecto, el Oferente deberá certificar la idoneidad y experiencia, directamente relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de los siguientes documentos:		

PERFIL (ESPECIALIDAD)	RECURSO HUMANO REQUERIDO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
MEDICO ALERGOLOGO	1	✓ Fotocopia del Diploma y acta de grado como médico general ✓ Fotocopia del Diploma y acta de grado que acredite la especialidad (Alergología). ✓ Fotocopia Tarjeta Profesional. ✓ Hoja de vida. ✓ Certificación de experiencia en la prestación del servicio de atención especializada de alergología de mínimo de un año. ✓ Examen Pre ocupacional o de Salud Ocupacional (practicado por una entidad externa inscrita ante la secretaria de salud). ✓ En caso de haber realizado estudios en el exterior, el profesional deberá presentar copia de la resolución de convalidación del título. ✓ Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) ✓ Certificación del tribunal de Ética Medica

CONDICIONES ESPECIFICAS		
Realizar la prestación de los servicios y procedimientos establecidos en el contrato		
La atención de pacientes será de acuerdo a las necesidades del servicio.		
Realizar la programación de la agenda para asignación de citas.		
Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan de integral del subsistema de salud de la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes).		
Realizar la consulta especializada ambulatoria por primera vez y control.		
Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los informes de los procesos de costos y facturación.		
Llevar las estadísticas de pacientes (diagnóstico y tratamiento) que faciliten su control y seguimiento.		
Efectuar la formulación y control de tratamientos		
Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico Científico de autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.		
Emitir los conceptos que se requieran incluidos por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios, incluyendo incorporación, ascenso o retiro.		

Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, de juntas médico quirúrgicas, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.		
Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios.		
Participar en el diseño, implementación y ejecución de los programas de salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño.		
Presentar informe bimensual de evaluación de indicadores de seguimiento por patología del servicio, definidos con el supervisor del contrato.		

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son:

1.) El CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y la oferta presentada.

2.) El CONTRATISTA debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.

3.) El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

4.) El CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

5.) El CONTRATISTA debe realizar la Atención en alergología de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP), observando las normas propias de su profesión, actividad u oficio.

6.) El CONTRATISTA debe cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

7.) El CONTRATISTA se compromete a brindar asesoría científica al personal de la institución, cuando así se requiera.

8.) El CONTRATISTA se compromete con base en las necesidades de consultas requeridas a incrementar o disminuir el número de consultas solicitadas.

9.) El CONTRATISTA debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

10.) El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11.) El CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.

12.) El CONTRATISTA debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de la Cuenta Bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el Original la Certificación Bancaria correspondiente.

13.) El CONTRATISTA debe informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

14.) El CONTRATISTA debe sostener los precios contratados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato.

15.) El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales.

16.) Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

17.) EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

Que existen los recursos disponibles y libres de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 768 SIIF No. 113220 de fecha 11 de noviembre de 2020 por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($66.125.000) distribuidos de la siguiente manera: vigencia 2020 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y para la vigencia 2021 la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 61.125.000) expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 ubicada en la Carrera 68 B BIS No. 44-58 edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO, 4º Piso, en horario de 07 30 a 12.00 y de 14:00 a 18:00 horas y en el portal de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación Directa con el Doctor RAFAEL EUDORO CHIA MARQUEZ.

Que en estricto de lo expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa PN RASES No. 1 CD 135 2020 que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALERGOLOGÍA (CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD), CON DESTINO A LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 con el Doctor RAFAEL EUDORO CHIA MARQUEZ, por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($66.125.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: vigencia 2020 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y para la vigencia 2021 la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($61.125.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 768 SIIF No. 113220 de fecha 11 de noviembre de 2020 expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2020

Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTÉS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: Subteniente Ramiro Cortes Valderrama
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente Jhon Alfonso Aragon Conseca
Jefe Grupo Contratos

Revisado por: Mayor Marleny Melgoza Gómez
Jefe Área Administrativa (e)

Revisado por: Abogada Marcela Marroles Santos
Asesora Jurídica